



Publicado en el Periódico Oficial Número 313, Tercera Sección,
Tomo III de fecha miércoles 15 de noviembre de 2023
Publicación No. 4445-A-2023

Lineamientos Generales para la Operación del Proyecto “Sostenibilidad Económica para Mujeres en Situación de Vulnerabilidad (SEMUV)”

Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría de Igualdad de Género, el Comité Técnico, el Subcomité Operativo, las solicitantes y Beneficiarias del SEMUV, y las demás personas, organizaciones y/o instancias que intervengan directa o indirectamente en los presentes Lineamientos.

Artículo 2.- El objetivo de los presentes Lineamientos es transparentar, normar, y establecer la mecánica operativa general que regulará la recepción, validación, autorización de las solicitudes, ejecución, comprobación y vigilancia de los recursos del Proyecto “Sostenibilidad Económica para Mujeres en Situación de Vulnerabilidad (SEMUV)”.

Artículo 3.- Para efectos de lo dispuesto en los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Acciones Afirmativas: Al conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

II. Actores Estratégicos: A las instancias que coadyuvan y/o colaboran para el cumplimiento de los fines de los presentes Lineamientos.

III. Acta de Integración del Grupo: Al documento mediante el cual las solicitantes manifiestan su voluntad de integrarse en un grupo de hasta cuatro mujeres.

IV. BAESVIM: Al Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, mediante el cual se crean expedientes electrónicos únicos para cada mujer en situación de violencia, generando un registro de datos sobre las órdenes de protección, además de identificar situaciones que requieran medidas gubernamentales de urgente aplicación en función de los intereses superiores de las mujeres en situación de violencia, que les permitan romper el silencio, alzar la voz, mirarse nuevamente y reconstruir su vida, a cargo de la SEIGEN.

V. Beneficiarias: A las mujeres en situación de vulnerabilidad entendiéndose dentro de ésta a las

mujeres víctimas directas de formas extremas de violencia, víctimas indirectas de feminicidio, mujeres desplazadas, mujeres migrantes, en condición de asilo o refugiadas, mujeres privadas de su libertad, ex privadas de su Libertad o Liberadas, mujeres con discapacidad, entre otras.

VI. Catálogo de Insumos: Al documento mediante el cual, se establece el listado de Insumos concernientes a las actividades económicas establecidas en los presentes Lineamientos.

VII. CERSS: A los Centros Estatales de Reinserción Social de Sentenciados.

VIII. Cédula de Detección de Vulnerabilidad (CDV): Al formato en el que se recopila la información directamente proporcionada por la solicitante.

IX. Comité: Al Comité Técnico del SEMUV.

X. Contralor: Al servidor público designado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, misma que fungirá en calidad de invitada a las sesiones del Comité.

XI. Constancia de Reclusión: Al documento mediante el cual se hace constar la situación de reclusión en la que se encuentra la solicitante, el domicilio del CERSS en el que se encuentra, el nombre y firma de la o las autoridades responsables de la información y su emisión. En los presentes Lineamientos, ésta será equivalente al comprobante de domicilio, exclusivamente para las mujeres solicitantes privadas de su libertad.

XII. Criterios de Elegibilidad: A las características técnicas, económicas y sociales que debe de tener el proyecto de emprendimiento, de la solicitante para que pueda ser beneficiada.

XIII. Credencial Nacional a Personas con Discapacidad: A la credencial emitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (DIF), mediante la cual avala la discapacidad de la solicitante, que sirve como identificación con reconocimiento a nivel nacional, y que dentro de estos Lineamientos es considerado un requisito indispensable para acreditar la vulnerabilidad de las personas con discapacidad.

XIV. Dictamen: Al documento social, técnico y financiero, emitido por el Subcomité Operativo, a través del cual se determina la viabilidad de las solicitudes para acceder a los recursos del proyecto, con base en la evaluación generada por la Dirección de Desarrollo Económico, de conformidad con los presentes Lineamientos.

XV. Documentos de Identificación Oficial: A la credencial para votar vigente, pasaporte vigente, Clave Única de Refugiado (CUR), Tarjeta de Residente vigente, todos con fotografías, ficha de identificación personal, emitidos por la autoridad competente, de acuerdo al tipo de vulnerabilidad de la solicitante y a los presentes Lineamientos.

XVI. Expediente: A la documentación probatoria que contiene los procesos tanto de solicitud, de evaluación, selección, autorización y comprobación de cada uno de los emprendimientos que integrarán el Informe final resultados del SEMUV.

XVII. Empoderamiento de las Mujeres: Al proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

XVIII. Emprendimiento: A la actividad que hace una persona o grupo de personas para impulsar un modelo de negocio. Con base en esta actividad se propone una solución innovadora, generando ganancias y se atienden las necesidades de los consumidores.

XIX. Ficha de Identificación Individual: A la que se emite a través de la Base de Datos del Sistema Nacional de Información Penitenciaria, que contiene por cada interna, fotografía, y demás información establecida en el artículo 121 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. La cual, en los presentes Lineamientos, funge como Identificación oficial para las mujeres privadas de su libertad.

XX. Femicidio: Al delito por el cual se le prive de la vida a una mujer por razones de género.

XXI. Grupos de Mujeres: A las mujeres organizadas en grupos de hasta 4 que deseen emprender un proyecto o fortalecer el que ya tienen previamente en ejecución.

XXII. Insumos: A la materia prima que permitan impulsar y/o fortalecer un emprendimiento, establecidos en el Catálogo de Insumos que emita la Secretaría.

XXIII. Interseccionalidad: Al análisis para referir a los componentes que confluyen en un mismo caso, es decir, cualquier persona puede sufrir discriminación por el hecho de ser adulta mayor, ser mujer, provenir de alguna etnia indígena, tener alguna discapacidad o vivir en una situación de pobreza; y todas las posibilidades de desigualdad antes mencionadas, pueden coexistir en una sola persona, lo que le pone en un mayor riesgo de vulnerabilidad.

XXIV. Lineamientos: A los Lineamientos Generales para la Operación del Proyecto “Sostenibilidad Económica para Mujeres en Situación de Vulnerabilidad (SEMUV)”.

XXV. Mujeres Asiladas: A las mujeres extranjeras que el Estado Mexicano les otorga una protección por ser perseguidas por motivos o delitos de carácter político o por aquellos delitos del fuero común que tengan conexión con motivos políticos, cuya vida, libertad o seguridad se encuentre en peligro, de conformidad a la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. Las mujeres en este supuesto, deberán presentar como Identificación Oficial la Tarjeta de Residente con fotografía expedida por el Instituto Nacional de Migración.

XXVI. Mujeres Desplazadas: A las mujeres asentadas en el Estado de Chiapas que se han visto forzadas u obligadas a abandonar, escapar o huir de su lugar de residencia habitual, como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano y que no han cruzado los límites territoriales del Estado. Las mujeres en este supuesto, para acreditar su vulnerabilidad deberán presentar la Constancia de su Situación de Desplazamiento emitida por el Consejo Estatal de Atención Integral al Desplazamiento Interno.



XXVII. Mujeres con Discapacidad: A las mujeres que por razón congénita o adquirida presentan una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social pueda impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás. Las mujeres en este supuesto deberán acreditar su situación de vulnerabilidad mediante la Credencial Nacional a Personas con Discapacidad emitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

XXVIII. Mujeres Liberadas: A las mujeres que, tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos, se encuentran en proceso de restitución del pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. Las mujeres en este supuesto deberán presentar la Constancia de Liberación no mayor a un año, expedida por el titular del CERSS correspondiente.

XXIX. Mujeres Migrantes: A las mujeres que salen, transitan o llegan al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación tal y como lo establece la Ley de Migración. Las mujeres en este supuesto deberán presentar como identificación oficial la Tarjeta de Residente con fotografía expedida por el Instituto Nacional de Migración.

XXX. Mujeres Privadas de su Libertad: A las mujeres que se encuentran procesadas o sentenciadas en un centro penitenciario. Las mujeres en este supuesto, deberán presentar como Identificación Oficial la ficha de identificación personal.

XXXI. Mujeres Refugiadas: A las mujeres extranjeras que solicitan a la Secretaría de Gobernación el reconocimiento de la condición de refugiadas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. Las mujeres en este supuesto, deberán presentar como Identificación Oficial la Tarjeta de Residente con fotografía expedida por el Instituto Nacional de Migración.

XXXII. Proyecto de Emprendimiento: Al documento mediante el cual se integra la planificación, metodología y la ejecución del emprendimiento, con el objetivo de generar ganancias y atender las necesidades de los consumidores, mismo que forma parte de los criterios de elegibilidad, a través del formato de propuesta del proyecto.

XXXIII. Perspectiva de Género: Al enfoque y la metodología que permiten identificar, y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio para avanzar en la construcción de la igualdad de género.

XXXIV. Plan de Actividades para Mujeres Privadas de su Libertad: A la organización de los tiempos y espacios en que cada mujer privada de la libertad realizará sus actividades laborales, educativas, culturales, de protección a la salud, deportivas, personales y de justicia restaurativa, de conformidad con el régimen y organización de cada CERSS.

XXXV. Registro Estatal de Población Desplazada: A la herramienta técnica que busca identificar a la población en situación de desplazamiento interno. Tiene como objetivo mantener la información actualizada de la población atendida y realizar el seguimiento de los servicios que el Estado y la asistencia humanitaria prestan a la población desplazada, a fin de que se supere esta condición;

elaborado por el Consejo Estatal de Atención Integral al Desplazamiento Interno y presidido por la Secretaría General de Gobierno.

XXXVI. SEMUV: Al proyecto denominado “Sostenibilidad Económica para Mujeres en Situación de Vulnerabilidad (SEMUV)”.

XXXVII. SEIGEN: A la Secretaría de Igualdad de Género.

XLVIII. SSyPC: A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

XLIX. Subsecretaría de Ejecución: A la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

XL. Subsecretaría de Economía Social: Al órgano administrativo líder del SEMUV, dependiente de la Secretaría de Igualdad de Género.

XLI. Subcomité Operativo: Al órgano colegiado interno de la Secretaría de Igualdad de Género, que será conformado por una Presidencia, Secretaría Técnica y Vocales.

XLII. Tarjeta de Residente con Fotografía: Al documento que expide el Instituto Nacional de Migración con el que los extranjeros acreditan su situación migratoria regular de residencia temporal o permanente. Por lo que, en los presentes Lineamientos será el equivalente a la identificación oficial, exclusivamente para las mujeres migrantes, en condición de asilo o refugiadas.

XLIII. Violencia Femicida: A la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres.

XLIV. Víctimas Indirectas de Femicidio: A los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella. Las mujeres en este supuesto deberán presentar el escrito inicial de la solicitud de la guarda y custodia de las hijas e hijos por situación de orfandad por feminicidio a la madre.

XLV. Víctimas de Formas Extremas de Violencia: A las mujeres que se encuentran en situación de conductas que afectan gravemente su integridad, seguridad, libertad personal y libre desarrollo, así como en situaciones de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas. Las mujeres en este supuesto deberán presentar una constancia de la existencia de un expediente único de víctima de violencia, emitida por el enlace del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), salvaguardando los datos personales de conformidad con la normatividad aplicable.

XLVI. Vulnerabilidad: A las mujeres que, por su interseccionalidad tienen menos oportunidades para

acceder a oportunidades de desarrollo económico y al ejercicio pleno de sus derechos.

Artículo 4.- Para efectos de garantizar la transparencia, rendición de cuentas y la adecuada aplicación de los recursos del SEMUV, la entrega de los Insumos deberá realizarse conforme a los requisitos de participación, criterios de elegibilidad y condiciones que se establecen en los presentes Lineamientos.

Capítulo II Del Objetivo y Fines

Artículo 5.- El objetivo es contribuir al empoderamiento económico de 200 mujeres en situación de vulnerabilidad, para potencializar su autonomía económica y mejorar sus condiciones de vida, a través de la aportación de Insumos para la nueva creación:

I. A los Proyectos de Emprendimiento de manera individual se les beneficiará con Insumos para impulsar un Emprendimiento por un monto máximo de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

II. A los Proyectos de Emprendimiento de manera grupal con un número de integrantes de hasta cuatro mujeres, se les beneficiará con insumos para impulsar un Emprendimiento, por un monto máximo de hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

La utilización y ejecución de los Insumos estará destinada exclusivamente al cumplimiento del objeto y fin, de conformidad a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

Artículo 6.- La aportación de Insumos se realizará de forma directa y personal a las Beneficiarias y/o grupos de Beneficiarias, en los lugares y fechas determinadas validadas por el Subcomité Operativo y autorizado por el Comité; en coadyuvancia con los Actores Estratégicos.

Capítulo III De la Vulnerabilidad de las Beneficiarias

Artículo 7.- Con base a lo establecido en el SEMUV, se priorizará beneficiar los Emprendimientos de las mujeres en las siguientes situaciones de vulnerabilidad: víctimas directas de formas extremas de violencia, víctimas indirectas de feminicidio, mujeres desplazadas, mujeres migrantes, mujeres asiladas, mujeres refugiadas, mujeres privadas de su libertad, mujeres liberadas, mujeres con discapacidad, entre otras que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Capítulo IV De los Requisitos de Participación, Criterios de Elegibilidad y Tipos de Emprendimientos

Artículo 8.- Para poder ser Beneficiarias de manera grupal o individual, se deberán observar los

siguientes criterios de elegibilidad:

I. Ser mujer mayor de edad.

II. Acreditar que se encuentra en situación de vulnerabilidad a través de la aplicación de la Cédula de Detección de Vulnerabilidad (CDV), la cual tendrá como soporte los requisitos de participación establecidos en el artículo 9 de los presentes Lineamientos.

III. Si es un Proyecto de Emprendimiento de nueva creación y en caso de ser grupal, podrán ser hasta 4 mujeres por grupo; quienes deberán llenar el formato denominado acta de integración del grupo.

IV. Las necesidades de Insumos deberán estar alineadas a lo establecido en los presentes Lineamientos conforme al Catálogo de Insumos.

V. La viabilidad del Proyecto de Emprendimiento de nueva creación será determinada con base en la herramienta de apoyo Formato de Propuesta del Proyecto.

VI. Se priorizará para ser Beneficiarias con Insumos a las mujeres víctimas directas de formas extremas de violencia, víctimas indirectas de feminicidio, mujeres desplazadas, mujeres migrantes, en condición de asilo o refugiadas, mujeres privadas de su libertad, mujeres liberadas, mujeres con discapacidad, entre otras en situación de vulnerabilidad.

Artículo 9.- Los requisitos de participación son determinados de conformidad con las características de la población objetivo, su condición de vulnerabilidad y la observancia de lo establecido en la Normatividad Contable del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2023, siendo los siguientes:

I. Mujeres víctimas directas de formas extremas de violencia y víctimas indirectas de feminicidio:

a) Solicitud por escrito de los Insumos apegándose al monto establecido en el artículo 5 de los presentes Lineamientos.

b) El Proyecto del Emprendimiento de forma individual o por cada una de las integrantes en caso de ser grupal.

c) Acta de integración del grupo, en caso de que exista la participación grupal.

d) Identificación oficial con fotografía vigente.

e) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

f) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.

g) Para el caso de las mujeres víctimas indirectas, anexar escrito inicial de la demanda de la guarda y custodia de los hijos por situación de feminicidio a la madre, ante la autoridad competente, misma que servirá para acreditar la situación de vulnerabilidad.

h) Para el caso de las mujeres víctimas directas de formas extremas de violencia deberán presentar una constancia otorgada por la Unidad de Informática y el enlace estatal del BAESVIM, dependientes de la SEIGEN, en la cual haga constar que la solicitante tiene un expediente único de víctima debido a una situación de violencia, salvaguardando la información personal recopilada por las instancias involucradas.



II. . Mujeres con discapacidad:

- a) Solicitud por escrito de los Insumos apegándose al monto establecido en el artículo 5 de los presentes Lineamientos.
- b) El Proyecto del Emprendimiento de forma individual o por cada una de las integrantes en caso de ser grupal.
- c) Acta de integración del grupo, en caso de que exista la participación grupal.
- d) Identificación oficial con fotografía vigente.
- e) Comprobante de Domicilio no mayor a tres meses.
- f) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- g) Credencial Nacional a Personas con Discapacidad emitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, misma que servirá para acreditar la situación de vulnerabilidad.

III. . Mujeres desplazadas:

- a) Solicitud por escrito de los Insumos apegándose al monto establecido en el artículo 5 de los presentes Lineamientos.
- b) El Proyecto del Emprendimiento de forma individual o por cada una de las integrantes en caso de ser grupal.
- c) Acta de integración del grupo, en caso de que exista la participación grupal.
- d) Identificación oficial con fotografía vigente.
- e) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- f) Constancia de su situación de desplazamiento emitida por el Consejo Estatal de Atención Integral al Desplazamiento Interno, que deberá señalar la ubicación del domicilio de residencia, misma que servirá para acreditar la situación de vulnerabilidad.

IV. . Mujeres migrantes, en condición de asilo o refugiadas:

- a) Solicitud por escrito de los Insumos apegándose al monto establecido en el artículo 5 de los presentes Lineamientos.
- b) El Proyecto del Emprendimiento de forma individual o por cada una de las integrantes en caso de ser grupal.
- c) Acta de integración del grupo, en caso de que exista la participación grupal.
- d) La identificación oficial será la Tarjeta de Residente con fotografía, la cual contiene nombre completo, nacionalidad, fecha de nacimiento expedida por Instituto Nacional de Migración, y con este documento también acreditarán la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran.
- e) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.

V. Mujeres privadas de su libertad:

- a) Solicitud por escrito previa validación de la Subsecretaría de Ejecución, de los Insumos, apegándose al monto establecido a la disponibilidad presupuestaria del artículo 5 de los presentes Lineamientos.
- b) El Proyecto del Emprendimiento firmado por cada una de las integrantes y validado por la

Subsecretaría de Ejecución.

c) La Identificación Oficial será la Ficha de Identificación Personal, la cual contiene los datos de identidad de las mujeres privadas de su libertad, suscrito por la autoridad competente, validada por la Subsecretaría de Ejecución.

d) Constancia de reclusión actualizada emitida por la persona titular del CERSS, que establece el domicilio del Centro de Reinserción Social, el nombre de la unidad administrativa, el responsable de la información, la autoridad responsable, por lo que será el equivalente a comprobante de domicilio.

VI. Mujeres liberadas:

a) Solicitud por escrito de los insumos apegándose al monto establecido a la disponibilidad presupuestaria del artículo 5 de los presentes Lineamientos.

b) El proyecto del Emprendimiento previa validación de la Subsecretaría de Ejecución; firmado por cada una de las integrantes.

c) Acta de integración del grupo, en caso de que exista la participación grupal.

d) Identificación oficial con fotografía vigente.

e) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

f) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.

g) Constancia de Liberación no mayor a un año, expedida por el titular del CERSS correspondiente, misma que servirá para acreditar la situación de vulnerabilidad.

Artículo 10.- Los tipos de Emprendimiento en proceso de creación que se priorizarán serán los siguientes:

I. Venta de Productos: Es aquello que se elabora y/o transforma y/o comercializa para destinarlo al mercado satisfaciendo una demanda.

II. Prestación de servicios: Conjunto de acciones que se llevan a cabo para satisfacer una necesidad o deseo del consumidor.

Artículo 11.- Las actividades económicas que se priorizarán para la selección del Proyecto de Emprendimiento para mujeres a beneficiar son las siguientes:

I. Preparación y expendio de alimentos (cenadurías, taquerías, panaderías, pastelería, pizzería, entre otros similares).

II. Tienda de abarrotes.

III. Papelerías.

IV. Talleres de artesanías (bordados, telares, cerámica, entre otras similares)

V. Aplicación de uñas y otros tratamientos de belleza (cortes de cabello, tintes, manicura, pedicura).

Capítulo V De la Recepción y Aprobación del Expediente



Artículo 12.- La Subsecretaría de Economía Social, realizará las acciones de difusión del SEMUV; asimismo emitirá la convocatoria y/o invitaciones y/o solicitudes de padrones de Beneficiarias con Actores Estratégicos.

Artículo 13.- La entrega de la solicitud y del expediente que contenga los requisitos de participación establecidos en el Capítulo IV de los presentes Lineamientos, será de manera física en las oficinas de la Subsecretaría de Economía Social de la Secretaría de Igualdad de Género, ubicadas en Boulevard Andrés Serra Rojas esquina Libramiento Norte S/N, Anexo 1-B, Nivel 1 Torre Chiapas, Colonia Paso Limón C.P. 29040 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo 14.- La recepción de los Proyectos de Emprendimiento postulantes se hará hasta por un periodo de 15 días naturales a partir del inicio de la vigencia de los presentes Lineamientos, y será el Comité quien podrá modificar o ampliar el plazo establecido de conformidad al desarrollo del SEMUV.

Artículo 15.- Una vez concluido el periodo de recepción de requisitos de participación y proyectos, el Subcomité Operativo realizará el proceso de análisis, revisión y aprobación de los expedientes postulantes, determinando aquellos que cumplen los criterios de elegibilidad y requisitos de participación establecidos en los presentes Lineamientos y emitirá un informe, que deberá contener el listado de los Proyectos de Emprendimiento que cumplen con los requisitos de participación y criterios de elegibilidad.

Artículo 16.- La recepción de los Proyectos de Emprendimiento postulantes, no crea el derecho de ser aprobado ni de recibir los Insumos. Para que el Subcomité Operativo dictamine la validación de un Proyecto de Emprendimiento, deberá cumplir sin excepción los criterios de elegibilidad y requisitos de participación establecidos en los presentes Lineamientos.

Artículo 17.- Los Proyectos de Emprendimiento no podrán ser aprobados en los siguientes supuestos:

I. Si no cumple con uno o más requisitos de participación y/o criterios de elegibilidad.

II. Si se detecta falsedad en la información proporcionada.

III. Que los Insumos que solicite el grupo no correspondan a la necesidad de la actividad económica manifestada por la solicitante y que se encuentran referidas en el artículo 11 de los presentes Lineamientos.

Artículo 18.- Los Proyectos de Emprendimiento serán descalificados por los siguientes supuestos:

I. A quien se detecte o manifieste verbalmente o por escrito que, realizaron pagos o deberán realizar pagos a terceros, por cualquiera de los siguientes conceptos: elaboración de Proyecto de Emprendimiento, registro de proyecto, garantía de aprobación del proyecto o cualquier asunto que tenga por objeto menoscabar la veracidad y transparencia del SEMUV.

II. A la postulante que se manifieste verbalmente o por escrito de forma agresiva, ante los Servidores

Públicos del Ejecutivo del Estado o la SEIGEN, violentando los procedimientos de los presentes Lineamientos.

III. En caso de detectar expedientes en los cuales exista omisión de información o manipulación de la información otorgada, tendiente a involucrar el beneficio directo o indirecto a servidores públicos que integren la planilla de la SEIGEN, de ser el caso, se dará parte del hecho al Comité, a fin de que se turne al Comité de Ética de la SEIGEN y a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública para la investigación, substanciación y en su caso la sanción que corresponda.

Artículo 19.- El Subcomité Operativo revisará y analizará los Proyectos de Emprendimiento que se encuentren en el informe y que hayan cumplido con los requisitos de participación y criterios de elegibilidad, con la finalidad de emitir la validación correspondiente, para que estos sean presentados ante el Comité y proceda a aprobar o descalificar los proyectos validados.

Artículo 20.- Una vez concluido el proceso de análisis, revisión y aprobación de los proyectos presentados y en caso de que el número de proyectos que cumplen los criterios establecidos en los presentes Lineamientos rebase la cantidad de proyectos programados a beneficiar, se ponderará el orden de prelación.

Artículo 21.- En caso de no cumplir con el número de proyectos a beneficiar, el Subcomité Operativo establecerá en cualquier momento en el desarrollo del SEMUV, una estrategia de cumplimiento, que será sometida a la autorización del Comité.

Artículo 22.- El Comité instruirá a la Unidad de Informática de la SEIGEN para realizar a la brevedad, la publicación de los resultados de las Beneficiarias en sus páginas oficiales.

Capítulo VI De la Integración del Comité Técnico

Artículo 23.- El Comité es el órgano de máxima decisión del SEMUV, creado para aprobación de los Emprendimientos que serán otorgados, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

Artículo 24.- El Comité, se instalará durante los cinco días hábiles siguientes a la publicación de los presentes Lineamientos.

Artículo 25.- El Comité está integrado de la siguiente manera:

I. Presidente: Será el Titular de la SEIGEN; quien tendrá derecho a voz y voto.

II. Secretario Técnico: Será el Titular de la Subsecretaría de Economía Social.

III. Vocales:

a) El titular de la Subsecretaría de Igualdad e Inclusión de Género.



- b) El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- c) El titular de la Unidad de Planeación.
- d) El titular de la Unidad de Informática.
- e) El titular de la Dirección de Contabilidad y Control de Cartera.
- f) El titular de la Dirección de Perspectiva de Género.

IV. Invitados Permanentes: Un representante de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública y el titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la SEIGEN con derecho a voz, pero sin voto.

Todos los integrantes contarán con derecho a voz y voto; con excepción del Secretario Técnico quien únicamente contará con derecho a voz.

Artículo 26.- Los nombramientos de los integrantes tendrán el carácter de honorífico, por lo que no percibirán remuneración alguna en las actividades que desempeñen como miembros del Comité.

Artículo 27.- Las Sesiones del Comité se sujetarán a lo siguiente:

I. Deberá sesionar de manera ordinaria conforme al calendario que el mismo apruebe, realizando la convocatoria el Secretario Técnico, cuando menos con 5 días naturales de anticipación a su celebración.

En el caso de las sesiones extraordinarias ser convocadas cuando menos con 24 horas de anticipación

II. La Secretaría Técnica elaborará la convocatoria que deberá contener: fecha, hora, lugar, número y tipo de sesión a celebrar, acompañándose del orden del día correspondiente.

III. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo conforme a los requerimientos del comité, cuantas veces sean necesarios y mediante la convocatoria del Secretario Técnico, siempre y cuando los asuntos requieran atención urgente.

IV. El Comité se considerará legalmente reunido, cuando en las sesiones estén presentes el 50% más uno de sus integrantes.

V. Las decisiones del Comité, se tomarán por mayoría de votos o por unanimidad y todos sus integrantes tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones, en caso de existir empate en la toma de decisiones, el Presidente tendrá voto de calidad.

VI. Se resguardarán las actas de la sesión debidamente firmadas, en un archivo especial que deberá custodiar el Secretario Técnico.



VII. En caso de renuncia, ausencia definitiva o remoción de alguno de los titulares del Comité, el Secretario Técnico, informará al Presidente de la notificación de designación de la persona que ocupará el cargo señalado.

VIII. De cada sesión que celebre el Comité, el Secretario Técnico elaborará el acta y los acuerdos de la sesión, procediendo a recabar la firma de los integrantes, llevará el seguimiento de los acuerdos que se adopten, y deberá informar del grado de su cumplimiento en cada sesión.

IX. Los acuerdos del Comité invariablemente deberán darse a conocer por escrito por conducto del Presidente, para su debido cumplimiento.

Capítulo VII Del Comité y sus Atribuciones

Artículo 28.- Las atribuciones del Comité son las siguientes:

I. Recibir del Subcomité Operativo el dictamen, que contendrá los datos de cada uno de los Emprendimientos, normatividad, suficiencia presupuestal y los procedimientos que se llevarán a cabo.

II. Sesionar conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos, previa convocatoria mínimo cinco días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias y de manera extraordinaria cuando se requiera como mínimo con 24 horas de anticipación.

III. Aprobar los emprendimientos que el Subcomité Operativo haya revisado, analizados y dictaminados, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

IV. Aprobar la cancelación de las postulantes por alguno de los siguientes supuestos: renuncia voluntaria y/o incumplimiento a los procesos establecidos en los presentes Lineamientos.

V. En el caso de renuncia voluntaria, aprobar la reasignación de los insumos a un nuevo Emprendimiento, con características y necesidades similares, previa revisión, análisis y dictaminación del Subcomité Operativo.

VI. Interpretar los Lineamientos, procedimientos, mecanismos de operación del SEMUV y resolver los casos no previstos en los mismos.

VII. Cada uno de los integrantes del Comité podrán designar por escrito a un suplente con el nivel mínimo de jefe de Área y las opiniones que éstos expresen, se entenderán que las realizan a nombre de su representado y las decisiones que tomen en el Comité serán igualmente válidas como si las hubieran tomado los titulares.

VIII. Los acuerdos del Comité son inapelables.

IX. Las demás que le sean conferidas por el Presidente del Comité.

Capítulo VIII Del Subcomité Operativo y sus Atribuciones

Artículo 29.- El Subcomité Operativo es un órgano colegiado creado para revisión, análisis, validación y dictaminación de los Emprendimientos postulantes, así como todas las actividades operativas para la ejecución del SEMUV.

Artículo 30.- El Subcomité Operativo estará integrado de la siguiente manera:

I. Presidente: El titular de la Subsecretaría de Economía Social.

II. Secretario Técnico: El titular del Departamento de Seguimiento y Recuperación de Cartera.

III. Vocales:

- a) El titular del Departamento de Programas de Financiamiento.
- b) El titular del Departamento de Mercadeo Social.
- c) El titular del Departamento de Fortalecimiento a las Capacidades Económicas.
- d) El titular del Departamento de Vinculación y Proyectos Especiales.
- e) El titular del Departamento de Análisis Económico y Cumplimiento.
- f) El titular del Departamento de Control y Registros Contables.

Todos los integrantes del Subcomité Operativo contarán con derecho a voz y voto a excepción del Secretario Técnico, quien solo tendrá derecho a voz.

Artículo 31.- Los nombramientos de los integrantes tendrán el carácter de honorífico, por lo que no percibirán remuneración alguna en las actividades que desempeñen como integrantes del Subcomité Operativo.

Artículo 32.- El Subcomité Operativo, se instalará durante los siete días hábiles siguientes a la vigencia de los presentes Lineamientos.



Artículo 33.- Las atribuciones del Subcomité Operativo son las siguientes:

- I. Enviar al Comité los datos del SEMUV, normatividad, suficiencia presupuestal y los procedimientos que se llevarán a cabo.
- II. Sesionar conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos, previa convocatoria mínimo dos días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias y de manera extraordinaria 24 horas de anticipación.
- III. Revisar, analizar, validar y dictaminar los emprendimientos con base a lo establecido en los presentes Lineamientos.
- IV. Priorizar beneficiar a las mujeres víctimas indirectas de formas extremas de violencia, víctimas indirectas de feminicidio, mujeres desplazadas, mujeres migrantes, mujeres asiladas, mujeres refugiadas, mujeres privadas de su libertad, mujeres liberadas, mujeres con discapacidad, entre otras en situación de vulnerabilidad que hayan cumplido con los requisitos de participación y criterios de elegibilidad.
- V. Validar y dictaminar la cancelación de las postulantes por alguno de los siguientes supuestos: renuncia voluntaria y/o incumplimiento a los procesos establecidos en los presentes Lineamientos.
- VI. En caso de renuncia voluntaria, analizar, validar y dictaminar la reasignación de los Insumos a un nuevo Emprendimiento, con características y necesidades similares.
- VII. Revisar, analizar, validar y dictaminar con base en lo dispuesto en los presentes Lineamientos, en el cumplimiento de los requisitos de participación y criterios de elegibilidad, así como la prelación de registro.
- VIII. Las demás que le sean conferidas por el Presidente del Comité.

Capítulo IX De la Difusión y Promoción de los Resultados

Artículo 34.- Una vez realizada la sesión del Comité en la cual se establezcan aquellos Proyectos de Emprendimiento que serán beneficiados, se publicará el listado de los Proyectos aprobados en la página <http://seigen.chiapas.gob.mx/archivos/20210718.pdf>, de la SEIGEN, esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

Artículo 35.- La aprobación de los Proyectos de Emprendimiento, invariablemente estará sujeta a los recursos disponibles para el ejercicio del SEMUV.

Capítulo X De la Distribución de Insumos



Artículo 36.- Al concluir el proceso de autorización, la Subsecretaría de Economía Social, realizará las gestiones inherentes a la distribución de Insumos, las fechas en las que se llevará a cabo la distribución, serán preferentemente en la misma temporalidad que los Emprendimientos con las mismas actividades económicas, y previo aviso de dos días hábiles a las Beneficiarias a través de los medios de contacto plasmados en la Solicitud.

Artículo 37.- El Presidente presentará ante el Subcomité Operativo el calendario de entrega de Insumos, para su validación y posterior autorización del Comité.

Artículo 38.- El Subcomité Operativo formalizará la entrega de los Insumos mediante acta de entrega-recepción, con firmas de conformidad de las Beneficiarias, anexando reporte fotográfico para informar al Comité de su entrega de acuerdo al calendario establecido.

Artículo 39.- Ante cualquier incidencia de fuerza mayor o caso fortuito en la entrega, el Subcomité Operativo realizará un reporte detallado al Comité para su conocimiento.

Capítulo XI De la Integración del Expediente

Artículo 40.- Se integrará un expediente por cada uno de los Emprendimientos beneficiados, la Dirección de Desarrollo Económico, de conformidad a sus atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la SEIGEN vigente, será la responsable de su integración, en cumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos y quien los enviará al Subcomité Operativo.

Artículo 41.- Además de los requisitos de participación establecidos en el artículo 9 de los presentes Lineamientos, el expediente deberá contener:

- I. Dictamen de Viabilidad Técnica, Social y Financiera del Subcomité Operativo.
- II. Cédula de Detección de Vulnerabilidad.
- III. Acta de entrega-recepción de insumos.
- IV. Reporte fotográfico.

Capítulo XII De la Evaluación, Seguimiento y Supervisión

Artículo 42.- Las actividades de seguimiento y supervisión respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos estarán a cargo de la Subsecretaría de Economía Social.

Artículo 43.- La Secretaría de la Honestidad y Función Pública, será la encargada de



vigilar la comprobación de los recursos.

Capítulo XIII De la Comprobación de los Recursos

Artículo 44.- La comprobación del ejercicio de los recursos asignados estará a cargo de la SEIGEN, a través de los órganos administrativos que intervengan, misma información que puede ser requerida por los organismos fiscalizadores.

La Subsecretaría de Economía Social, integrará y presentará ante el Subcomité Operativo el informe final de resultados, que de manera puntual incluirá la justificación técnica del destino del gasto, así como cada una de las acciones implementadas para su ejecución, mismo que será soportado con cada uno de los expedientes de las beneficiarias.

El Subcomité Operativo validará el informe presentado e instruirá a su Presidente para que ésta haga del conocimiento al Comité.

Capítulo XIV De las Sanciones y Situaciones no Previstas

Artículo 45.- Las contravenciones a lo previsto en los presentes Lineamientos, serán sancionados en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, la legislación penal vigente en la Entidad y demás normatividad aplicable.

Transitorios Publicado en el Periódico Oficial Número 313, Tercera Sección, Tomo III de fecha miércoles 15 de noviembre de 2023

Artículo Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- La vigencia de los presentes Lineamientos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada para el proyecto.

Artículo Tercero.- Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos y en los que se presente controversia en cuanto a su interpretación, aplicación y observancia, el Comité determinará lo procedente.

Artículo Cuarto.- En Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Administración Pública del Estado de Chiapas y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquense los presentes lineamientos en el Periódico Oficial.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

María Mandiola Totoricaguena, Secretaria de Igualdad de Género.- **Rúbrica.**